

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER:**

Al señor Michell Fabián Jiménez Méndez en calidad de investigado dentro del expediente Disciplinario N° 2022-028.

Que según oficio 202216010543241 de fecha 28 de diciembre de 2022, este Despacho citó al señor Michell Fabián Jiménez Méndez, para notificarle personalmente el auto No. 655 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del ex servidor público Michell Fabián Jiménez Méndez identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] en calidad de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 13 adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al investigado, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en especial el debido proceso y el derecho de defensa, como sujeto procesal en calidad de disciplinado.

Se le orientará al derecho que tiene de rendir su versión libre de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria y así mismo que podrá designar un abogado de confianza, si lo desea. En el caso de no contar con recursos para costear.

Así mismo, se le informará los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos de conformidad con lo estipulado en el artículo 161 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, podrá confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente auto de apertura de Investigación Disciplinaria y logrará obtener el beneficio de disminuir hasta la mitad de la sanción, únicamente y respecto en los casos de sanciones por inhabilidad, suspensión o multa. Para obtener el beneficio de disminución de la sanción de hasta la mitad deberá hacerlo hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de Investigación Disciplinaria. En caso de presentar su confesión o aceptación de cargos con posterioridad la disminución de la sanción se reducirá en una tercera parte. (...)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Para constancia se fija el presente edicto hoy veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023), a las 7:00 a.m. hasta el día veintiocho (28) de enero dos mil veintitrés (2023), a las 4:30 p.m.

*Carolina Quintana Osorio*  
**DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO**  
Abogada Comisionada  
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy veintiocho (28) de enero dos mil veintitrés (2023).

*Carolina Quintana Osorio*  
**DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO**  
Abogada Comisionada  
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad